

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 11 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 25 de Febrero último, dice al señor Gobernador civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con esta misma fecha se le comunica al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los propietarios y representantes de propietarios de los almacenes de primera línea del muelle de Maliaño de Santander, en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 15 de Enero último, por la que se fijaba un plazo de seis meses (6) para la entrega de los terrenos ocupados por los actuales concesionarios del muelle y terrenos anejos.— Y considerando que, no obstante estimar que los derechos del Estado son indiscutibles en el asunto de que se trata, ningún inconveniente existe en suspender los efectos de la citada Real orden hasta tanto se tramite y resuelve lo que proceda sobre la instancia presentada, previos los asesoramiento que se crean pertinentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto que se entiendan en suspenso los efectos de la Real orden comunicada con fecha 15 de Enero último que se impugna, hasta tanto se tramita y resuelve la instancia de referencia.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para

su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta de Obras del Puerto de esa capital y demás efectos.»

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y como notificación a las partes interesadas.

Santander, 10 de Marzo de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

NOTA ANUNCIO

Redactado el proyecto de travesía de Comillas, en la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Travesías, aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1849, se pone en conocimiento del público que dicho proyecto queda de manifiesto en el Gobierno civil de esta provincia hasta la primera reunión de la Diputación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del expresado Reglamento, pudiéndose presentar, durante este período, las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Santander, 10 de Marzo de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Ministerio de Economía Nacional

EXPOSICIÓN

Señor: Circunstancias anormales que culminaron en el año 1915, cuando las Cortes votaron las Leyes de 18 de Febrero de dicho año, llamada de Subsistencias, y la de 11 de Noviembre de 1916, llevaron a unificar la política económica y la policía del abasto, confusión en que el primer concepto cedió totalmente su puesto al segundo, cuando se dictaron los Reales decretos de 18 de Enero y 3 de Noviembre de 1923, referentes a la constitución y funcionamiento de las Juntas de Abastos, Central y Provinciales, organismos dotados de excepcionales facultades.

La rigidez del sistema, si bien en algunos momentos pudo haber conjurado dificultades graves, llegó a producir una fuerte comprensión sobre el comercio, con lo cual

no hay que decir que se enrareció el mercado, reducido los almacenamientos a lo indispensable para la vida de los negocios, y se desentonó la producción misma. Se llegó, pues, a una situación contraria a la deseable, y no cabe duda de que a la vida económica del país conviene restablecer la debida separación entre la policía del abasto y la política económica del abastecimiento nacional, que para merecer tal nombre ha de estar inspirada en la interpretación de las Leyes económicas y no en forzar o en cerrar el paso al cumplimiento de las mismas.

Realmente pueden deslindarse perfectamente ambas cosas, teniendo en cuenta la esfera comercial en que se observan los hechos. Si se atiende a la llegada del artículo al consumidor, a la relación entre éste y el comerciante detallista, el problema aparecerá marcadamente circunscrito y deberá caer bajo la competencia de la autoridad local; en cambio, si se mira el problema en un orden más general, se descubre ya el movimiento especulador que, en sí mismo, no es otra cosa que el mecanismo de la regulación comercial de precios y existencias, y que ha de tratarse con medidas de otra índole más elevada, que deben responder a la política económica que el Gobierno profese en interpretación de las posibilidades de la producción y de las exigencias del consumo.

Aparte de tales conveniencias, pertenecientes al orden de los principios económicos, otra razón existe, y de índole diferente, para modificar el actual régimen de abastos, cual es el sistema establecido para el sostenimiento material de las Juntas y el abono de haberes a los Veedores a su servicio, sistema al que se opone, como el más fuerte argumento en contra suya, la apariencia que tiene, en el orden moral, de estímulo a la imposición de multas, en evidente contradicción con la doctrina aceptada en otros sectores de la Administración, de que hay que alejar del alcance de las miras del funcionario el fruto de las sanciones pecuniarias impuestas por virtud de su actuación.

No quiere decir lo que antecede que el Ministerio de Economía Nacional haya de perder de vista el mercado nacional y entre los objetos del estudio preferente de este Ministerio ha de estar el de la formación de ese «stock», observando continuamente la producción; estudio que ha de completarse imprescindiblemente con el de nuestro consumo, para deducir la política que convenga seguir en el orden económico, y aun más, para acordar los actos de Gobierno que puedan ser inspirados por el oportunismo con que hay que atender a necesidades nacionales como las del abasto.

Para ello, y figurando entre los artículos de primera necesidad los debidos a la producción agrícola, como cereales, aceites y sus derivados y los correspondientes a la pecuaria en relación con la ganadería, parece inexcusable confiar a la Dirección general de Agricultura los servicios de Abastos, que le son propios por estar en íntima relación con sus funciones relativas a esos géneros de producción.

La mayor dificultad para la reforma que se propone, aunque esto parezca extraño, la concibió el Ministro que suscribe en lo que afecta al personal actualmente adscrito a las Juntas Central y provinciales de Abastos, no sólo por su número, sino por su diversidad de procedencia, y por ello se provee a este particular atendiendo a estos diferentes aspectos y conforme lo que al unísono exigen el servicio público y la vigente legalidad.

Por cuanto queda expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 6 de Marzo de 1930.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Julio Wais y San Martín.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 756

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de Agricultura, del Ministerio de Economía Nacional, se organizarán los servicios de Abastos, que atenderán a la formación de estadísticas de producción y consumo nacionales y estudio del coste de las substancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable; quedando autorizado el Ministro de Economía Nacional, en los casos que considere necesario cuando las circunstancias del mercado lo exijan, para regular con carácter general o local el precio de los mismos, así como el de las primeras materias, intervenir su distribución y circulación, acordar su incautación o decomiso y modificar los derechos arancelarios.

Artículo 2.º El desenvolvimiento, desarrollo y ejecución de las autorizaciones referidas en el artículo precedente corresponderá, como queda dicho y por Delegación, al Director general de Agricultura, en el orden central, y a los Gobernadores civiles en el provincial.

Artículo 3.º A la Dirección general de Agricultura, de la que dependerá directamente la Sección Central de Abastos, corresponden, además de la imposición de sanciones especiales, elevar al Ministro de Economía Nacional cuantas peticiones y reclamaciones sean de la competencia del mismo, así como proponer a éste la adopción de medidas, de carácter general o particular, relacionadas con los servicios, a las que no alcancen sus propias atribuciones.

Artículo 4.º Como órgano consultivo del Ministro de Economía Nacional, y bajo su presidencia, actuará la Junta Central de Abastos, de la que serán Vicepresidente el Director general de Agricultura, y Vocales un Jefe de cada una de las Direcciones generales de Industria, de Aranceles, Tratados y Valoraciones, de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, de Aduanas, de Sanidad y de Minas e Industrias metalúrgicas; un representante por cada una de las Asociaciones de Agricultores de España, de Ganaderos del Reino, del Consejo Superior de las Cámaras de Industria y Comercio, de las Cooperativas de consumo y de las Asociaciones obreras, designados estos dos últimos por el Ministerio de Trabajo, y el Jefe de la Sección Central de Abastos, que actuará como Secretario.

Artículo 5.º Como órgano ejecutivo en las provincias se establecen las Secciones de Economía nacional, que actuarán en los Gobiernos civiles, bajo la dependencia directa de los Gobernadores, y que tendrán a su cargo, además del cumplimiento de las órdenes e instrucciones que reciban de los organismos superiores, el ejercicio de las funciones que les sean delegadas por éstos, formación de estadísticas a que se hace referencia en el artículo 1.º, dentro de sus respectivas jurisdicciones; facultad para proponer las modificaciones que con carácter permanente o temporal estimen que deban introducirse y que no sean de su competencia; tramitar y preparar la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos que dicten los Alcaldes en materia de Abastos o relacionados con la misma; cursar los de queja que puedan proveerse y los que se produzcan ante la Administración Central; ejercer la alta inspección sobre el cumplimiento de la misión encomendada a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en los asuntos del Ramo, proponiendo la imposición de sanciones en los casos que corresponda.

Artículo 6.º Las Secciones provinciales de Economía

nacional a las que se refiere el artículo anterior, entenderán también en la tramitación de los asuntos de su respectiva provincia que dependan del Ministerio de Economía Nacional y que no estén especialmente atribuidos a otras dependencias.

Artículo 7.º Se constituirán en todas las provincias, como órgano consultivo de los Gobernadores civiles, y bajo la presidencia de éstos, las Juntas provinciales de Economía, de las que serán Vocales: el Delegado de Hacienda, el Jefe de la Abogacía del Estado, el Alcalde de la capital, el Ingeniero Jefe de la Sección Agrícola, el de Minas, el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, el de Trabajo, el Jefe de Estadística, el de la Inspección industrial, el Inspector provincial, de Sanidad, un representante de cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Agrícola, de la Asociación provincial de Ganaderos, de las Asociaciones obreras y de las Cooperativas de consumo, y el Jefe de la Sección de Economía como Secretario.

Artículo 8.º La Junta Central de Abastos y las provinciales de Economía tendrán exclusivamente carácter consultivo e informativo, pudiéndose requerir su dictamen en cuantos asuntos se estime conveniente; quedando, en consecuencia, suprimidas las Juntas provinciales, insulares y locales de Abastos y los Consejos provinciales de Economía y pasando a las Juntas provinciales de Economía que se crean el conocimiento y tramitación de los asuntos en que aquellos Consejos entendían.

Los fondos existentes y los pendientes de cobro de las Juntas Central, provinciales y especiales de Abastos pasarán al Tesoro público con los requisitos y formalidades que por el Ministerio de Economía Nacional se determinen.

Artículo 9.º La función de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de Abastos será ordinariamente de policía municipal, sin perjuicio de lo que respecto del ejercicio de dicha función pueda acordar el Ministro de Economía Nacional.

A este efecto, los Ayuntamientos deberán facilitar a los Gobiernos civiles cuantos informes les sean interesados por éstos.

Corresponderá a los Ayuntamientos y a los Alcaldes, dentro de sus respectivos término o términos, de acuerdo con lo prevenido en la legislación municipal, todo lo referente a la policía de subsistencias o abastos, mataderos, alhóndigas, mercados, despachos reguladores, laboratorios y cuantos medios de inspección conduzcan a prevenir y sancionar gubernativamente las defraudaciones en calidad, peso o precio de las substancias alimenticias, así como la adulteración de las mismas y cualesquiera otros fraudes en la expendición o suministro que no constituyan delito, y, muy especialmente, la vigilancia de los precios de los artículos de primera necesidad.

Contra la imposición de las sanciones que en tales materias se acuerden, se dará el recurso de alzada para ante el Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Economía, en la forma y plazos que se fijan en el Reglamento que se dicte.

Artículo 10. La cuantía de las multas que, como sanción, pueden imponer los Alcaldes se ajustará a la escala siguiente: en las capitales de provincia y poblaciones de más de 250.000 habitantes, hasta 250 pesetas; en las de 30.000 a 250.000, hasta 150 pesetas, y en las restantes, hasta 75 pesetas.

En el caso de que la infracción cometida fuese merecedora de una mayor sanción, a juicio de la Autoridad municipal, ésta lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil, quien podrá autorizar a la Alcaldía para imponerla en cuantía que no exceda de 500 pesetas; y cuando estime

la Autoridad provincial que por su importancia o gravedad, la falta merece mayores sanciones, podrá imponerlas directamente de 500 a 1.000 pesetas, dando conocimiento del caso a la Dirección general de Agricultura, que podrá en circunstancias especialmente justificadas, autorizar la imposición hasta un máximo de 5.000 pesetas.

Los acuerdos de sanciones dimanantes de los Gobernadores serán recurribles ante el Ministro de Economía Nacional.

Artículo 11. Quedan facultados los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Economía, para imponer sanciones, tanto a las Autoridades locales como a los particulares, en los casos de infracción de las disposiciones de Abastos o de incumplimiento de las órdenes o instrucciones que reciban. Dichas multas, que también serán recurribles ante el Ministro de Economía Nacional, no podrán ser superiores a 1.000 pesetas, salvo autorización expresa de la Superioridad.

Artículo 12. La Dirección general de Agricultura podrá imponer multas hasta la suma de 5.000 pesetas cuando estime que por la importancia de la infracción cometida deba atraer a sí el conocimiento del asunto que sirva de base para la imposición del correctivo; si do recurribles en alzada ante el Ministro de Economía Nacional, en la forma y plazo que se determine en el Reglamento.

Artículo 13. En los casos especiales a que se refieren las autorizaciones conferidas al Ministro de Economía Nacional por el artículo 1.º de este Decreto-ley, se dictarán por éste las medidas oportunas, confiando a los organismos provinciales de Abastos la vigilancia y cumplimiento de las mismas y autorizándoles para imposición de sanciones en la forma y cuantía que, a propuesta del Ministro del Ramo y aprobación del Consejo de Ministros, se determinen.

Artículo 14. Las multas que se impongan por los Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Economía, y por los organismos superiores, así como las impuestas por los Alcaldes, por autorización o mandato de los Gobernadores, una vez firmes, se harán efectivas en papel de pagos al Estado, ingresando su importe totalmente en el Tesoro público.

Las impuestas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, con arreglo a los preceptos contenidos en esta disposición, se harán efectivas en papel de multas municipales.

Artículo 15. A partir de la publicación de este Decreto-ley en la «Gaceta de Madrid», cesarán en los destinos y cargos que venían desempeñando en los organismos de Abastos todos aquellos que no pertenezcan a Cuerpos de la Administración civil del Estado.

Artículo 16. El Ministro de Economía Nacional someterá a la aprobación del Consejo de Ministros la correspondiente disposición, fijando la plantilla del personal que ha de encargarse de los servicios de Abastos, reduciéndola a lo estrictamente necesario, así como los haberes que aquél haya de percibir, con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo 17. En tanto se proceda a la determinación de la expresada plantilla, queda facultado el Ministro de Economía Nacional para disponer que el personal auxiliar que presta actualmente sus servicios en Abastos y que no pertenezca a ningún Cuerpo del Estado continúe prestándolos con carácter interino, para coadyuvar a la ejecución y cumplimiento de lo establecido.

Artículo 18. Por el Ministerio de Economía Nacional se procederá a dictar el oportuno Reglamento para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-ley.

Artículo 19. Quedan derogadas cuantas disposiciones

se opongan a lo establecido en este Decreto-ley, del que se dará cuenta oportunamente a las Cortes.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Ministro de Economía Nacional, Julio Wais y San Matín.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Comité paritario interlocal del Comercio al por menor y detall, de Madrid, en que solicita se le autorice a seguir invirtiendo los fondos sobrantes del ejercicio anterior en los sucesivos vencimientos derivados de obligaciones del de 1930, e informe favorable del Presidente de la Junta administrativa de la primera región:

Considerando que la Real orden de 28 de Enero último, que se invoca, hubo de dictarse con el fin primordial de que cuantos organismos paritarios dispongan de saldos favorables no tengan que acudir al adelanto de cantidades que habrían de devengar interés, lo que cabe así evitar, y que procede resolver esta súplica con carácter general;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios y Comisiones mixtas puedan seguir invirtiendo el sobrante del presupuesto del año 1929 en atenciones del aprobado para 1930.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1930.—Guad-El-Jelú.

Ministerio de Justicia y Culto

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Sucesos recientes, aunque, por fortuna, pasados, acaecidos en esta corte por consecuencia de determinados actos políticos, mueven a esta Fiscalía, como órgano de comunicación del Gobierno con los Tribunales, a dirigirse a sus subordinados para fijar normas de conducta que, si nunca han de ser olvidadas, por deducirse de la aplicación estricta de principios legales, deben ser tenidas muy especialmente en cuenta en los actuales momentos en que, el restablecimiento de libertades ciudadanas, largo tiempo en suspenso, puede dar pretexto a extralimitaciones o abusos en el uso de las mismas, que el fiscal, cumpliendo con los deberes que le impone su ministerio, habrá de denunciar instando lo necesario, para que, dentro de las normas y garantías procesales, puedan ser sancionados por los Tribunales de modo inmediato, a fin de que la penalidad rinda su máxima ejemplaridad y eficacia.

Inspirado el Código vigente en el principio de la defensa de la sociedad y del régimen, no cumplirían los funcionarios fiscales sus primordiales deberes si no ejercitaran las acciones procedentes contra aquellos actos de propaganda ilícita en que ya sea por medio de la palabra hablada o escrita, la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación o difusión se atacan los fundamentos de aquélla, se desconoce la legitimidad de éste, se propugna por derribarlo o se agrava u ofende su representación.

En tal sentido, el título segundo del libro segundo del Código penal sanciona en su capítulo primero los delitos

contra los Poderes del Estado, y, entre ellos, el artículo 256 castiga las injurias, calumnias o amenazas proferidas con publicidad contra el Rey, aun fuera de su presencia, y los 257 y 259 a los que en la misma forma le ofendan o traten de desprestigiarlo con noticias o apreciaciones, o hicieren recaer en el mismo la censura o responsabilidad de los actos del Gobierno si con ello no incurrieren en delito más grave que el que define dicho art. 259.

La modificación introducida por el Gobierno en el régimen de la previa censura, si bien otorga una mayor amplitud para la expresión del pensamiento, cuando éste se mantiene en el elevado plano de la serena discusión de ideas, no puede interpretarse en ningún caso como benévola tolerancia para actos, propagandas o expresiones penadas por la ley, y obliga a los que la representan al más acucioso cuidado a fin de ejercitar las acciones procedentes contra aquellos que los ejerciten, realicen o profieran, tanto más cuanto que el haberse reducido especialmente en cuanto a la Prensa el número de materias sometidas a la previa censura hace más fácil el que puedan deslizarse en la misma artículos, conceptos, frases o grabados delictivos, razón por la cual los fiscales cuidarán de ejercitar en tales casos, sin esperar para ello requerimiento de la autoridad gubernativa, las acciones penales procedentes, inspeccionando los sumarios que se incoen y dando cuenta a esta Fiscalía de su resultado.

En igual forma y con igual diligencia habrán de proceder con relación a los desórdenes públicos penados en el capítulo IV del título tercero del Código, teniendo muy especialmente en cuenta que el artículo 310 sanciona el hecho de dar gritos subversivos o provocativos de rebelión o sedición en reuniones, Asociaciones o lugares públicos u ostentar en los mismos sitios lemas o banderas, o escribir o fijar letreros o pasquines que provocaren directamente a la alteración de orden público, y el 314 el de promover por cualquier medio discordia o antagonismo entre los distintos Cuerpos, Institutos u organismos del Estado, la Provincia o el Municipio, tanto civiles como militares, o provocar el odio o la lucha armada entre los ciudadanos.

Al reconocido celo de los funcionarios fiscales encomienda esta Fiscalía la mayor diligencia, no sólo para promover el ejercicio de las acciones penales por la comisión de tales hechos delictivos, sino para intervenir en las diligencias, instando lo necesario para la mayor rapidez en la tramitación de los sumarios, teniendo para ello en cuenta, en los casos en que sea procedente, lo dispuesto en el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la seguridad de que, procediendo en tal forma, colaboran del modo más eficaz al restablecimiento de la normalidad constitucional, a la que sólo pueda llegarse de manera definitiva mediante el ordenado ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que regulan y garantizan la vida ciudadana.

Si las disposiciones legales no han de ser letra muerta y han de tener alguna virtualidad y eficacia, máxime las de carácter penal en cuanto afectan al orden público y al mantenimiento del debido respeto al principio de autoridad en que descansa la paz social, es preciso velar celosamente por mantener su imperio, y esa misión incumbe en primer término, por disposición expresa de la ley, al Ministerio fiscal.

Los señores fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la «Gaceta» en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—Santiago de Valle.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Don Juan Manuel de Mazarrasa, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Española de Productos Dolomíticos, domiciliada en Santander, y en su nombre D. José de Bilbao Azcorra, como Consejero Delegado de la misma, ha solicitado la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el desarrollo de los trabajos del establecimiento industrial que la expresada Sociedad posee en el pueblo de Revilla de Camargo; terrenos sitos en el mismo pueblo, del Ayuntamiento de Camargo.

Admitida dicha petición por decreto del señor Gobernador civil de fecha 1.º del actual, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días, en cumplimiento del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Santander, 7 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa.

Delegación de Hacienda de la provincia Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 2 del mes actual, página 1.445, publica la vacante de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Alora, provincia de Málaga; se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda, o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida exclusivamente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado D) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha Zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 7 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, José S. de Castro.

Junta vecinal de Somo

Relación de vecinos del pueblo de Somo a quienes, previo informe favorable de la Junta vecinal, se les ha concedido terrenos comunales en los montes denominados «Somo», «Campos de Arna», «Sorrassa», «Astilluca», «Regunil» y «Campos de Las Ventas», con arreglo a las vigentes disposiciones sobre legitimación y concesión de terrenos:

Campos de Las Ventas

Lote número 1.—Doña Constantina Ruiz.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., playa; S., Luisa San Emeterio; E., carretera; O., Enrique Ranz.

Lote número 2.—Doña Luisa San Emeterio.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Constantina Ruiz; S., Joaquín Díaz; E., carretera; O., Joaquín Pontón.

Lote número 3.—Don Joaquín Díaz.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Luisa San Emeterio; S., Indalecio Llama; E., carretera; O., Fernando Rivas.

Lote número 4.—Don Indalecio Llama.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Díaz; S., Emilio Gajano; E., carretera; O., Raimundo Lavín.

Lote número 5.—Don Emilio Gajano.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Indalecio Llama; S., carretera; E., carretera; O., carretera.

Lote número 6.—Don Waldo Toca.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Anselmo Rubio; E., carretera; O., Luis Vega.

Lote número 7.—Don Luis Vega.

Sitio: Campos de Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Claudio Soto; E., Waldo Toca; O., carretera.

Lote número 8.—Don José Lavín.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Raimundo Lavín; S., carretera; E., Emilio Gajano; O., carretera.

Lote número 9.—Don Raimundo Lavín.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: Fernando Rivas; S., José Lavín; E., Indalecio Llama; O., carretera.

Lote número 10.—Don Fernando Rivas.

Sitio: Campos de las Ventas.

Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Pontón; S., Raimundo Lavín; E., Joaquín Díaz; O., carretera.

Lote número 11.—Don Joaquín Fernández.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Enrique Ranz; S., Fernando Rivas; E.,
 Luisa San Emeterio; O., carretera.

Lote número 12.—Don Enrique Ranz.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., playa; S., Joaquín Pontón; E., Constantina
 Ruiz; O., carretera.

Lote número 13.—Don Fulgencio González.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., playa; S., Rafael Soto; E., carretera; O.,
 playa.

Lote número 14.—Don Rafael Soto.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Fulgencio González; S., Benito Fernán-
 dez; E., carretera; O., Santiago Madrazo.

Lote número 15.—Don Benito Fernández.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Linderos: N., Rafael Soto; S., Heraclio Vega; E., carre-
 tera; O., Amalia Sierra.

Lote número 16.—Doña Amalia Sierra.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Benito Fernández; S., Elisa Acebo; E.,
 carretera; O., Braulio Lavín.

Lote número 17.—Doña Elisa Acebo.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Heraclio Vega; S., carretera; E., carretera;
 O., Ramiro Pontón.

Lote número 18.—Don José María Otero.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Manuel Alonso; E., carre-
 tera; O., José María Alonso.

Lote número 19.—Don Manuel Alonso.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., José M. Otero; S., Amalio Madrazo; E.,
 carretera; O., José María Alonso.

Lote número 20.—Don Eduardo Castillo.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Amalio Madrazo; S., carretera; E., carre-
 tera; O., Víctor Castillo.

Lote número 21.—Don Víctor Castillo.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Ricardo Bedia; S., carretera; E., Eduardo
 Castillo; O., carretera.

Lote número 22.—Don Ricardo Bedia.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., José María Alonso; S., Víctor Castillo; E.,
 Amalio Madrazo; O., carretera.

Lote número 23.—Don José María Alonso.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Juan José Fuente; S., Ricardo Bedia; E.,
 Manuel Alonso; O., carretera.

Lote número 24.—Don Juan José Fuente.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., José María Alonso; E., José
 María Otero; O., carretera.

Lote número 25.—Don Ramiro Pontón.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Braulio Lavín; S., carretera; E., Elisa Ace-
 bo; O., carretera.

Lote número 26.—Don Braulio Lavín.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Amalia Sierra; S., Ramiro Pontón; E.,
 Heraclio Vega; O., carretera.

Lote número 27.—Doña Amalia Sierra.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Santiago Madrazo; S., Braulio Lavín; E.,
 Benito Fernández; O., carretera.

Lote número 28.—Don Santiago Madrazo.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., playa; S., Amalia Sierra; E., Rafael Soto;
 O., playa.

Lote número 29.—Don Anselmo Fuente.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., playa; S., Florinda Ruiz; E., carretera O.,
 playa.

Lote número 30.—Doña Florinda Ruiz.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Anselmo Fuente; S., Joaquín Sierra; E.,
 carretera; O., Alberto Deíz.

Lote número 31.—Don Joaquín Sierra.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., Florinda Ruiz; S., carretera; E., carretera
 O., Alberto Diez.

Lote número 32.—Don Antonio Teja.
 Sitio: Campos de las Ventas.
 Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Visitación Gómez; E., carre-
 tera; O., Carlota Fuente.

Lote número 33.—Doña Visitación Gómez.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Teja; S., Jacinto Piñera; E., carretera; O., Amalio Madrazo.

Lote número 34.—Don Jacinto Piñera.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Visitación Gómez; S., terreno del Pueblo; E., carretera; O., José María Monasterio.

Lote número 35.—Don José Ruiz (casa).
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., herederos de Guillermo Moner; O., carretera.

Lote número 36.—Doña Rosa Palazuelos.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., José María Monasterio; S., carretera; E., Terreno del pueblo; O., carretera.

Lote número 37.—Don José María Monasterio.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Maliao Madrazo; S., Rosa Palazuelos; E., Jacinto Piñera; O., carretera.

Lote número 38.—Don Amalio Madrazo.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Carlota Fuente; S., José Manuel Monasterio; E., Visitación Gómez; O., carretera.

Lote número 39.—Doña Carlota Fuente.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Amalio Madrazo; E., Antonio Teja; O., carretera.

Lote número 40.—Don Alberto Díez.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., playa; S., carretera; E., Joaquín Siera; O., playa.

Lote número 41.—Don Bernardo Fernández Hoyo.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., playa; S., Agustín Colina; E., carretera; O., playa.

Lote número 42.—Don Agustín Colina.
Sitio: Campos de las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Bernardo Fernández; S., carretera; E., carretera; O., playa.

Lote número 43.—Don Eliso Manzano.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Felipe Díez; E., playa; O., Vicente Sánchez.

Lote número 44.—Don Vicente Sánchez.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Emilio Díez; E., carretera; O., Eliso Manzano.

Lote número 45.—Don Felipe Díez.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Sánchez; S., Emilio Díez; E., carretera; O., playa.

Lote número 46.—Don Emilio Díez.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Felipe Díez; S., José Soto; E., carretera; O., playa.

Lote número 47.—Don José Soto.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Emilio Díez; S., carretera; E., carretera; O., playa.

Lote número 48.—Don Angel Fernández.
Sitio: Peña Blanca.
Cabida: 24 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Rafael del Río; S., carretera; E., terreno del pueblo; O., carretera.

Lote número 49.—Don Rafael del Río.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Laureano Arce; S., Angel Fernández; E., terreno del pueblo; O., carretera.

Lote número 50.—Laureano Arce.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Rafael del Río; E., Eugenio Gutiérrez; O., carretera.

Lote número 51.—Don Eugenio Gutiérrez.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno del pueblo; E., carretera; O., Laureano Arce.

Lote número 52.—Don Luis Vega.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno del pueblo; E., Alejandro Sierra; O., carretera.

Lote número 53.—Don Alejandro Sierra.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno del pueblo; E., carretera; O., Luis Vega.

Lote número 54.—Don Luis Herrero.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., playa; S., carretera; E., carretera; O., Victoriano Gutiérrez.

Lote número 55.—Don Victoriano Gutiérrez.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., playa; S., carretera; E., Luis Herrero; O., Eliseo Marañón.

Lote número 56.—Don Eliseo Marañón.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., playa; S., carretera; E., Victoriano Gutiérrez; O., Luis Campo.

Lote número 57.—Don Luis Campo.
Sitio: Caseta de Salvamento.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Playa; S., carretera; E., Eliseo Marañón; O., carretera.

Lote número 58.—Don José Soto.
Sitio: las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Claudio Soto; S., carretera; E., carretera; O., carretera.

Lote número 59.—Eduardo Castillo.
Sitio: La Llamosa.
Cabida: 8 áreas.
Linderos: N., carretera provincial; E., terreno común y plaza pública; S., carretera; O., carretera.

Lote número 60.—Pueblo de Somo.
Sitio: Las Ventas.
Cabida: 14 áreas 10 áreas.
Linderos: N., Jacinto Piñera; S., carretera; E., carretera; O., Rosa Palazuelos.

Lote número 61.—Pueblo de Somo.
Sitio: Las Ventas.
Cabida: 51 áreas 26 centiáreas.
Linderos: N., Eugenio Gutiérrez; S., carretera; E., carretera; O., Angel Fernández y Rafael del Río.

Lote número 62.—Pueblo de Somo.
Sitio: Las Ventas.
Cabida: 18 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera.

Monte «Astilla»

Don Anselmo Puente.
Sitio: Monte Astilla.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., juncal; S., ría de Cubas; E. y O., juncal.

Monte de Somo y Campo de Arna

Lote número 1 A.—Don Ramiro Pontón.
Sitio: Cabecera de Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Enrique Ranz; S., Emilio Díez; E., Elvira Soto; O., carretera.

Lote número 1 B.—Don Ramiro Pontón.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Emilio Gajano; S., carretera; O., carretera; E., Emilio Díez.

Lote número 2 A.—Don Emilio Díez Perlacia.
Sitio: Monte de somo.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Ramiro Pontón; S., Eugenio Gutiérrez; E., Elvira Soto; O., carretera.

Lote número 2 B.—Don Emilio Díez Perlacia.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Eliseo Manzano; E., Constantino Ruiz; S., carretera; O., Ramiro Pontón.

Lote número 3 A.—Doña Constantina Ruiz.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Emilio Díez; S., carretera; E., Elvira Soto; O., José Manuel Monasterio.

Lote número 3 B.—Doña Constantina Ruiz.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Eliseo Manzano; S., Eugenio Gutiérrez; E., Manuel Alonso; O., Emilio Díez.

Lote número 4 A.—Don Eugenio Gutiérrez.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Emilio Díez; S., carretera; E., Constantina Ruiz; O., José Manuel Monasterio.

Lote número 4 B.—Don Eugenio Gutiérrez.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Constantina Ruiz; S., José María Monasterio; E., Agustín Colina; O., carretera.

Lote número 5 A.—Don José María Monasterio.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Emilio Díez; S., carretera; E., Eugenio Gutiérrez; O., carretera.

Lote número 5 B.—Don José María Monasterio.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Eugenio Gutiérrez; S., carretera; E., Agustín Colina; O., carretera.

Lote número 6 A.—Doña Amalia Sierra.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Angel Fernández; S., carretera; E., carretera; O., Amalio Madrazo.

Lote número 6 B.—Doña Amalia Sierra.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Angel Fernández; S., carretera provincial; E., carretera; O., Joaquín Díaz.

Lote número 7 A.—Don Angel Fernández.
Sitio: Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., José María Otero; S., Amalia Sierra; E., carretera; O., Joaquín Díez.

Lote número 7 B.—Don Angel Fernández.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Lindero: N., carretera; S., Amalia Sierra; E., carretera;
O., carretera.

Lote número 8 A.—Don José María Otero.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Enrique Ranz; S., Angel Fernández; E.,
carretera; O., José Soto.

Lote número 8 B.—Don José María Otero.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Amalio Madrazo; E., carrete-
ra; O., Joaquín Pontón.

Lote número 9 A.—Don José Soto.
Sitio: Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., José María Otero; S., Joaquín Díaz; E.,
José María Otero; O., carretera.

Lote número 9 B.—Don Eduardo Castillo.
Sitio: Monte de Somc.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Angel Fernández; S., carretera; E., Joaquín
Díaz; O., carretera.

Lote número 10 A.—Don Joaquín Díaz.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., José Soto; S., Amalio Madrazo; E., Angel
Fernández; O., carretera.

Lote número 10 B.—Don Joaquín Díaz.
Sitio: Cantera del Vizcaíno.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Angel Fernández; S., carretera; E., Amalio
Sierra; O., Eduardo Castillo.

Lote número 11 A.—Don Amalio Madrazo.
Sitio: Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Joaquín Díaz; S., carretera; E., Amalia
Sierra; O., carretera.

Lote número 11 B.—Don Amalio Madrazo.
Sitio: Cantera del Iso.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., José María Otero; S., carretera; E., carrete-
ra; O., Luis Vega.

Lote número 12 A.—Don Luis Vega.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Rafael del Rio; S., carretera; E., carretera;
O., Bernardo Fernández.

Lote número 12 B.—Don Luis Vega.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Joaquín Pontón; S., carretera; E., Amalio
Madrazo; O., Joaquín Sierra.

Lote número 13 A.—Joaquín Sierra.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; E., carretera; O., Braulio Lavín;
S., Ricardo Bedia.

Lote número 13 B.—Joaquín Sierra.
Sitio: Cantera del Iso.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Bernardo Fernández; S., carretera; E.,
Luis Vega; O., Ricardo Bedia.

Lote número 14 A.—Ricardo Bedia.
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Joaquín Sierra; S., carretera; E., carretera;
O., Carlota Fuente.

Lote número 14 B.—Ricardo Bedia.
Sitio: Cantera del Iso.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Bernardo Fernández; S., Carretera; E.,
Joaquín Sierra; O., carretera.

Lote número 15 A.—Don Bernardo Fernández.
Sitio: Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Rafael del Río; S., carretera; E., Luis Ve-
ga; O., Joaquín Pontón.

Lote número 15 B.—Don Bernardo Fernández.
Sitio: La Cantera del Iso.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Ricardo Bedia; E., Joaquín
Pontón; O., carretera.

Lote número 16 A.—Don Joaquín Pontón.
Sitio: Cabecera de Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Amalio Madrazo; S., carretera; E., Ber-
nardo Fernández; O., Fernando Rivas,

Lote número 16 B.—Joaquín Pontón.
Sitio: Cantera del Iso.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Luis Vega; E., José María
Otero; O., Bernardo Fernández.

Lote número 17 A.—Don Fernando Rivas.
Sitio: Cabecera de Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Juan José Fuente; S., carretera; E., carrete-
ra; O., José María Alonso.

Lote número 17 B.—Don Fernando Rivas.
Sitio: La Monja.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Juan José Fuente; S., carretera; E., carrete-
ra; O., José María Alonso.

Lote número 18 A.—Don Jose María Alonso.
Sitio: Cabecera de Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Matilde Hazas; S., carretera; E., Fernan-
do Rivas O., José Fernández.

Lote número 18 B.—Don José María Alonso.
Sitio: La Monja.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Santiago Madrazo; S., carretera; E., Fernando Rivas; O., Braulio Lavín.

Lote número 19 A.—Don Rafael del Río.
Sitio: Cabecera de Arna.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., José María Fernández; S., carretera; E., José María Alonso; O., Luisa San Emeterio.

Lote número 19 B.—Don Rafael del Río.
Sitio: La Monja.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Santiago Madrazo; S., carretera; E., José María Alonso; O., Braulio Lavín.

Lote número 20 A.—Don Braulio Lavín,
Sitio: La Quemada.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Carlota Fuente; E., Joaquín Sierra; O., Florinda Ruiz.

Lote número 20 B.—Don Braulio Lavín.
Sitio: La Monja.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Benito Fernández; S., carretera; E., Rafael del Río; O., Florinda Ruiz.

Lote número 21 A.—Doña Florinda Ruiz.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Carlota Fuente; E., Braulio Lavín; O., Víctor Castillo.

Lote número 21 B.—Doña Florinda Ruiz.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Emilio Gajano; S., carretera; E., Braulio Lavín; O., Víctor Castillo.

Lote número 22 A.—Don Víctor Castillo.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Luis Campo; E., Florinda Ruiz; O., Luisa San Emeterio.

Lote número 22 B.—Don Víctor Castillo.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., carretera; E., Florinda Ruiz; O., Luisa San Emeterio.

Lote número 23 A.—Doña Luisa San Emeterio.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Luisa Campo; E., Víctor Castillo; O., Luis Vega.

Lote número 23 B.—Doña Luisa San Emeterio.
Sitio: Monte de Somo.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Luis Campo; S., carretera; E., Víctor Castillo; O., Laureano Arce.

Lote número 24 A.—Don Luis Vega.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., Luisa San Emeterio; S., carretera; E., carretera; O., Laureano Arce.

Lote número 24 B.—Don Luis Vega.
Sitio: El Monte.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Visitación Gómez; E., Luisa San Emeterio; O., Laureano Arce.

Lote número 25 A.—Don Laureano Arce.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; O., Indalecio Llama; E., Luis Vega; S., Enrique Ranz.

Lote número 25 B.—Don Laureano Arce.
Sitio: El Monte.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Luisa San Emeterio; S., carretera; E., Luis Vega; O., Indalecio Llama.

Lote número 26 A.—Don Indalecio Llama.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., José Ruiz; E., Laureano Arce; O., Heraclio Vega.

Lote número 26 B.—Don Indalecio Llama.
Sitio: La Escuela.
Cabida: 29 áreas.
Linderos: N., Heraclio Vega; S., carretera provincial; E., Laureano Arce; O., carretera.

Lote número 27 A.—Don Heraclio Vega.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., José Ruiz; E., Indalecio Llama; O., Emilio Gajano.

Lote número 27 B.—Don Heraclio Vega.
Sitio: La Escuela.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Carlota Fuente; S., Indalecio Llama; E., Luisa San Emeterio; O., carretera.

Lote número 28 A.—Doña Carlota Fuente.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: treinta y dos áreas.
Linderos: N., Braulio Lavín; S., carretera; E., Ricardo Bedia; O., Luis campo.

Lote número 28 B.—Doña Carlota Fuente.
Sitio: El Monte.
Cabida: veinte áreas.
Linderos: N., Luis campo; S., Heraclio Vega; E., Luisa San Emeterio; O., carretera.

Lote número 29 A.—Don Luis Campo.
Sitio: El Mazuco.
Cabida: treinta y dos áreas.
Linderos: N., Víctor Castillo; S., carretera; E., Carlota Fuente; O., Visitación Gómez.

Lote número 29 C.—Don Luis Campo.
 Sitio: El Monte.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Visitación Gómez; S., Carlota Fuente; E., Luisa San Emeterio; O., carretera.

Lote número 30 A.—Doña Visitación Gómez.
 Sitio: El Mazuco.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Luis Vega; S., carretera; E., Luis Campo; O., Enrique Ranz.

Lote número 30 B.—Doña Visitación Gómez.
 Sitio: El Monte.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Enrique Ranz; S., Luis Campo; E., Víctor Castillo; O., carretera.

Lote número 31 A.—Don Enrique Ranz.
 Sitio: El Castaño.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Laureano Arce; S., carretera; E., Visitación Gómez; O., José Ruiz.

Lote número 31 B.—Don Enrique Ranz.
 Sitio: La Farola.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Emilio Gajano; E., Víctor Castillo, O., carretera; N., Emilio Gajano; S., Visitación Gómez.

Lote número 32 A.—Don José Ruiz.
 Sitio: El Castaño.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Indalecio Llama; S., carretera; E., Enrique Ranz; O., Fulgencio González.

Lote número 32 B.—Don José Ruiz.
 Sitio: Latas.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., terreno comunal; S., Rafael Soto; E., carretera; O., Agustín Colina.

Lote número 33 A.—Don Fulgencio González.
 Sitio: El Castaño.
 Cabida: treinta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.
 Linderos: N., Emilio Gajano; S., carretera; E., José Ruiz; O., carretera.

Lote número 33 B.—Don Fulgencio González.
 Sitio: Latas.
 Cabida: diez y ocho áreas ochenta centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Amalio Madrazo; E., Alejandro Sierra; O., carretera.

Lote número 34 A.—Don Agustín Colina.
 Sitio: Cantera del Vizcaíno.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Manuel Alonso; S., carretera; E., José Lavín; O., Eugenio Gutiérrez.

Lote número 34 B.—Don Agustín Colina.
 Sitio: Latas.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Camposanto; S., carretera; E., Rafael Soto; O., José Lavín.

Lote número 35 A.—Don José Lavín.
 Sitio: Los Hornos.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Manuel Alonso; S., carretera; E., Vicente Sánchez; O., Agustín Colina.

Lote número 35 B.—Don José Lavín.
 Sitio: Latas.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Cementerio; S., carretera; E., Agustín Colina; O., Juan J. Fuente.

Lote número 36 A.—Don Vicente Sánchez.
 Sitio: Los Hornos.
 Cabida: Treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Benito Fernández; S., carretera; E., Jacinto Piñera; O., José Lavín.

Lote número 36 B.—Don Vicente Sánchez.
 Sitio: La Escuela.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: E., Luis Herrero; S., Escuela; E., carretera; O., Elisa Manzano.

Lote número 37 A.—Don Jacinto Piñera.
 Sitio: Los Hornos.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Alberto Díez; S., carretera; E., Fulgencio González; O., Vicente Sánchez.

Lote número 37 B.—Don Jacinto Piñera.
 Sitio: El Castaño.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Eliseo Marañón; S., Luis Herrero; E., carretera; O., Waldo Toca.

Lote número 38 A.—Don Fulgencio González.
 Sitio: Los Hornos.
 Cabida: Treinta y dos áreas.
 Linderos: N., Waldo Toca; S., y E., carretera; O., Jacinto Piñera.

Lote número 38 B.—Don Luis Herrero.
 Sitio: de la Escuela.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., Jacinta Piñera; S., Vicente Sánchez; E., carretera; O., Alberto Díez.

Lote número 39 A.—Don Eliseo Marañón.
 Sitio: Latas.
 Cabida: treinta y dos áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Luis Herrero; E., carretera; O., Waldo Toca.

Lote número 39 B.—Don Eliseo Marañón.
 Sitio: Monte.
 Cabida: veinte áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Jacinto Piñera; E., carretera; O., Waldo Toca.

Lote número 40 A.—Don Waldo Toca.
 Sitio: Latas.
 Cabida: 32 áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Luis Herrero; E., Eliseo Marañón; O., Alberto Díez.

Lote número 40 B.—Don Waldo Toca.
Sitio: El Monte.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Alberto Díez; E., Jacinto Piñera; O., carretera.

Lote número 41 A.—Don Alberto Díez.
Sitio: Latas
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Jacinto Piñera; E., Waldo Toca; O., Benito Fernández.

Lote número 41 B.—Don Alberto Díez.
Sitio: Monte.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Waldo Toca; O., carretera.

Lote número 42 A.—Don Benito Fernández.
Sitio: Los Hornos.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Vicente Sánchez; E., Alberto Díez; O., Manuel Alonso.

Lote número 42 B.—Don Benito Fernández.
Sitio: La Farola.
Cabida: 20 áreas.
Lindero: N., carretera; S., Braulio Lavín; E., Santiago Madrazo; O., Manuel Alonso.

Lote número 43 A.—Don Manuel Alonso.
Sitio: Los Avellanos.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Emilio Gajano; E., Benito Fernández; O., Emilio Gajano.

Lote número 44 A.—Don Eliseo Manzano.
Sitio: Los Avellanos.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Emilio Díez; E., Manuel Alonso; O., Emilio Gajano.

Lote número 44 B.—Don Eliseo Manzano.
Sitio: La Escuela.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Alberto Díez; S., Escuela; E., Vicente Sánchez; O., carretera.

Lote número 45 A.—Don Emilio Gajano.
Sitio: Los Avellanos.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Ramiro Pontón E., Eliseo Manzano; O., carretera.

Lote número 45 B.—Don Emilio Gajano.
Sitio: La Farola.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Fjorinda Ruiz; E., Manuel Alonso; O., Enrique Ranz.

Lote número 45 C.—Don Benito Fernández.
Sitio: Sorrasa.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., carretera; S., carretera; E., Benito Fernández; O., carretera

Lote número 46 A.—Don Juan José Fuente.
Sitio: El Monte.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Fernando Rivas; E., carretera; O., Santiago Madrazo

Lote número 46 B.—Don Juan José Fuente.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Raimundo Lavín; S., carretera; E., José Lavín; O., Santiago Madrazo.

Lote número 47 A.—Don Santiago Madrazo.
Sitio: El Monte.
Cabida: 32 áreas.
Linderos: N., carretera; E., Juan José Fuente; S., José María Alonso; O., Benito Fernández.

Lote número 47 B.—Don Santiago Madrazo.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., Raimundo Lavín; S., carretera; E., Juan José Fuente; O., carretera.

Lote número 48 A.—Don Antonio Tejas.
Sitio: Callejo de Latas.
Cabida: 40 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., Benito Fernández; S., Matilde Hazas; E., Matilde Hazas; O., carretera.

Lote número 48 B.—Don Antonio Teja.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; E., terreno comunal; S., carretera; O., Raimundo Lavín.

Lote número 49 B.—Don Raimundo Lavín.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Santiago Madrazo; E., Antonio Teja; O., carretera.

Lote número 50 B.—Don Alejandro Sierra.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., carretera; O., Fulgencio González.

Lote número 57 B.—Don Rafael Soto.
Sitio: Latas.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., José Ruiz; S., carretera; E., carretera; O., Agustín Colina.

Pueblo de Somo.
Sitio: Campos de Latas.
Cabida: 70 áreas 89 centiáreas.
Linderos: N., Alejandro Sierra; S., terreno comunal; E., Alejandro Sierra; O., Enrique Ranz.

Monte «Sorrasa»

Lote número 49 A.—Don Raimundo Lavín. (Casa).
Sitio: Sorrasa.
Cabida: 49 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., Alejandro Sierra; S., carretera; E., Modesta Perlacia; O., Felipe Díez.

Lote número 50 A.—Don Alejandro Sierra.
 Sitio: Los Hornos.
 Cabida: 32 áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Raimundo Lavín; E., Modesta Perlacia; O., Victoriano Gutiérrez.

Lote número 51 A.—Don Victoriano Gutiérrez.
 Sitio: Sorrasa.
 Cabida: 32 áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Raimundo Lavín; E., Alejandro Sierra; O., Felipe Díez.

Lote número 51 B.—Don Victoriano Gutiérrez.
 Sitio: La Casona.
 Cabida: 29 áreas 20 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Higinio Soto; E., carretera; O., José Presmanes.

Lote 52.—Don Felipe Díez.
 Sitio: Sorrasa.
 Cabida: 52 áreas.
 Linderos: N., carretera provincial y Rosa Palazuelos; E., Victoriano Gutiérrez y Raimundo Lavín; S., carretera; O., Rosa Palazuelos y carretera.

Lote número 53 A.—Doña Rosa Palazuelos.
 Sitio: Sorrasa.
 Cabida: 38 áreas 20 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., C. Cagigal; E., C. Cagigal; O., carretera.

Lote número 53 B.—Doña Rosa Palazuelos.
 Sitio: Sorrasa.
 Cabida: 20 áreas.
 Linderos: N., carretera; S., Felipe Díez; E., Felipe Díez; O., carretera.

Lote número 54.—Doña Elisa Acebo.
 Sitio: La Casona.
 Cabida: 44 áreas 80 centiáreas.
 Linderos: N., carretera; S., Eduardo Castillo; E., carretera; O., la Casona.

Lote número 55.—Don Eduardo Castillo.
 Sitio: La Casona.
 Cabida: 44 áreas 80 centiáreas.
 Linderos: N., Rosa Palazuelos; S., carretera; E., carretera; O., la Casona.

Lote número 56.—Don José Soto.
 Sitio: Sorrasa.
 Cabida: 95 áreas 40 centiáreas.
 Linderos: N. E. y O., carretera; S., Modesta Perlacia y A. Hoyos.

«Regunil»

Lote número 57.—Don Rafael Soto.
 Sitio: Regunil.
 Cabida: 49 áreas.
 Linderos: N., herederos de G. Moner; S., Conde de Villa-Abril; E., carretera; O., H. de José María Fernández.

Lo que se hace público por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

Somo a 18 de Febrero de 1930.—El Presidente, José Soto.—El Secretario, Jesús Rivas.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Febrero de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Santoña	Entrambasaguas	>	3	>	3	>
			>	3	>	3	>
		SUMA	>	3	>	3	>

Santander, 5 de Marzo de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

Provincia de Santander

AÑO DE 1930.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	930	206	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	14	5
	Defunciones	449	134		Muertos al nacer	3	»
	Matrimonios	268	33		Muertos (antes de las 24 horas)	5	»
	Abortos	22	5		TOTAL	22	5
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,61	2,43	<i>Fallecidos</i>	Varones	225	64
	Mortalidad	1,26	1,58		Hembras	224	70
	Nupcialidad	0,75	0,39		TOTAL	449	134
	Mortinatalidad	0,06	0,06		Menores de un año	61	22
<i>Población de la</i>	provincia	356.332		Menores de 5 años	96	36	
	capital	84.693		De 5 y más años	353	98	
	Varones	474	104	TOTAL	449	134	
	Hembras	456	102	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	4	4
<i>Nacidos</i>	TOTAL	930	206	De 5 y más años	35	31	
	Legítimos	885	180	TOTAL	39	35	
	Ilegítimos	37	18	En establecimientos penitencia-rios	»	»	
	Expósitos	8	8				
	TOTAL	930	206				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	3	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	22	8
2 Tifus exantemático (2).....	»	»	26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	»	»
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	»	»	27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	5	2
4 Viruela (5).....	»	»	28 Cirrosis del hígado (113).....	3	»
5 Sarampión (6).....	3	»	29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	23	8
6 Escarlatina (7).....	»	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	»	»
7 Coqueluche (8).....	1	1	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2	2
8 Difteria y Crup (9).....	2	»	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	2	»
9 Gripe (10).....	7	»	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).....	1	1
10 Cólera asiático (12).....	»	»	34 Senilidad (154).....	10	3
11 Cólera nostras (13).....	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	6	»
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	»	36 Suicidios (155 a 163).....	1	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	42	17	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	92	29
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	12	7	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	7	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	2	2	TOTAL	449	134
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	20	9			
17 Meningitis simple (61).....	13	1			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).....	32	5			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	42	7			
20 Bronquitis aguda (89).....	8	2			
21 Bronquitis crónica (90).....	9	1			
22 Neumonía (92).....	13	6			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	61	19			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	4	2			

Santander, 28 de Febrero de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Manuel Pardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ejecutivo promovidas por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación de la Sociedad «Electric Supplies Company, S. A.», de Barcelona, contra don Marceliano A. del Campo, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite de remate a dicho deudor, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si lo conviniere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley, y al propio tiempo se hace expresión, para su conocimiento, de que se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para citar de remate al deudor mencionado, D. Marceliano A. del Campo, de ignorado paradero, y hacerle saber que se ha hecho embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a siete de Marzo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

Mariano Andrea Campillo, hijo de Pío y Francisca, natural de Zaragoza, de estado soltero, de veinticinco años de edad, estatura 1,569 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba redonda, boca regular, color sano, frente deprimida, producción buena, sin señas particulares, habiendo sido detenido varias veces por delitos contra la propiedad, y usa los nombres supuestos de Manuel Marcoba Sanz y Emilio Caballero Andrés, y corregido con varios arrestos gubernativos, apareciendo siempre su domicilio conocido, siendo el de sus padres en Reinosa (Santander), y sujeto a expediente por la falta grave de deserción;

Comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián ante el Juez instructor D. Gabriel Pozas Perea, Comandante del Regimiento de Infantería Sicilia, número 7, de la Plaza de San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, 8 de marzo de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Gabriel Pozas.

En el sumario que, bajo el número 252-1929, instruyo, por estafas, contra Adolfo Santamaría González, se halla acordado que se llame, por medio de la presente, a la hermana de dicho procesado Concepción Villasante, y demás familiares, que han tenido residencia en Castro Urdiales, Laredo y Santoña, a fin de que, en el término del quinto día, comparezcan ante este Juzgado o participen su actual domicilio, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 3 de Marzo de 1930.—El Juez, Francisco Lorenzo de la Higuera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores formadas por la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y fueron publicadas en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 3 de Enero último, se anuncian como definitivas aquellas listas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 15 de Septiembre de 1919.

Santander, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, M. Láinz.

Alcaldía de Castañeda

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, documentos que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana del año próximo de 1931, se precisa que todos los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, presenten, en el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas objeto de alteración, con su cabida, situación y linderos, reintegradas con un timbre móvil de quince céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, determinando con toda exactitud a quién corresponde la baja y fecha del amillaramiento en que se halle comprendida la finca, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Castañeda a 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Obregón.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Por este referido Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Campo Ruiz, del reemplazo actual, se instruye expediente de prórroga de primera clase, y para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su padre Mauricio Campo; y a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan noticias y conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mauricio Campo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

El referido Mauricio, es natural de Beranga, provincia de Santander, casado con Maximina Ruiz, v de profesión, últimamente, labrador, como de unos 56 años de edad.

Hazas de Cesto a 28 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Gerardo Ceballos.

Ayuntamiento de Limpias

Formados para el año actual los padrones de perros, bicicletas, carros, letreros y otros arbitrios municipales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación, por término de ocho días.

Limpias a 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido alteración en su riqueza amillarada, lo harán así presente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, mediante las correspondientes manifestaciones por escrito, a los efectos de la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1931.

San Vicente de la Barquera, 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Anselmo Calderón.

Ayuntamiento de Ruiloba

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1929, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Ruiloba a 5 de Marzo de 1930.—El Alcalde, S. M. Pérez.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día diez de Abril próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Peñarrubia, 6 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Ciriaco Cortines.

Ayuntamiento de Bárcena Cicero

Hasta el día 10 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, las cuales se presentarán, relacionando las fincas, en el papel correspondiente y justificando el pago de los derechos a la Hacienda.

Las que no se presenten para dicha fecha dejarán de surtir sus efectos en el apéndice al amillaramiento próximo.

Bárcena de Cicero, 9 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Voto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Generoso Pereda Bringas, número 31 del alistamiento para el reemplazo del año actual, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre Laureano Pereda, y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Pereda se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al repetido Lau-

reano Pereda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a los fines relativos al servicio militar de su hijo Generoso Pereda Bringas.

Voto, 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Joaquín Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará, en el domicilio social sito en la calle de Bailén, de esta villa, el día 28 del mes corriente, a las doce de su mañana.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1929, se hallan a disposición de los señores accionistas, quienes podrán recoger, en estas oficinas, la Memoria anual correspondiente.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que, por sí o en nombre de otros, representen diez acciones, por lo menos, debiendo depositar en la Caja social, con cuarenta y ocho horas de antelación a la junta, las acciones o resguardos, recibiendo, en cambio, las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Bilbao, 12 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.

Se desea pase por la casa de D. Antonio Trueba Trecha, calle de Pizarro, 4, Santander, D. Rafael Rubayo, o descendientes, para un asunto que le interesa, siendo gratificados.

Santander, 10 de Marzo de 1930.—Antonio Trueba.

Sociedad Minera Marroquí

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará, el día 29 del corriente, en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las cuatro de la tarde.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar, en las oficinas de la Sociedad, las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 12 de Marzo de 1930.—El Administrador Gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.

Sociedad Minera Cabarga-San Miguel

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará, el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27.

Para poder asistir a ella deberán los señores accionistas depositar, en las oficinas de la Sociedad, las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 12 de Marzo de 1930.—El Administrador Gerente, Modesto Piñeiro Bezanilla.